



REF. EXPEDIENTE:	1226.15487Z
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-05/62605

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Siendo destinatarias de estas ayudas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, incluidas en la distribución de la subvención que figura en el Anexo I adjunto, se establecen ayudas de concesión directa y convocatoria abierta destinadas a la adopción de medidas que garanticen la accesibilidad universal por los importes indicados en el mismo.

Visto el objeto de las mismas, el cual tiene como finalidad adoptar las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes. En este sentido, se financiará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles en entornos, edificios, instalaciones abiertas al público o de uso público, así como en servicios cuya finalidad sea hacerlos utilizables, practicables y comprensibles, incluyendo actuaciones vinculadas a la celebración de actos públicos.

En este contexto, la Excma. Diputación de Cáceres impulsa, a través de ayudas y subvenciones, actuaciones destinadas a eliminar barreras y mejorar la accesibilidad en los municipios de la provincia, contribuyendo a la creación de entornos, servicios e infraestructuras más inclusivos y accesibles para todas las personas. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos ante el reto demográfico y territorial de Extremadura es el mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población; asimismo, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el art 48.2 establece que las administraciones públicas de Extremadura, adoptarán las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales, y en particular, de las personas con discapacidad y sus familias.

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en esta convocatoria se



encuadran perfectamente en el ámbito competencial de la Excma. Diputación Provincial.

Resultando que esta subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, Ejercicio Presupuestario 2026, Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución de Presidencia con fecha de 12 de enero de 2026 (BOP de Cáceres, n.º 0009, de 15 de enero de 2026) y aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 36/2026 por créditos extraordinarios, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 (BOP n.º 60, de 27 de marzo de 2026) y su aprobación definitiva en fecha de 27 de abril de 2026 (BOP n.º 78, de 27 de abril de 2026) y en el marco de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea mediante concesión directa y convocatoria abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres no da lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que facilitar la ejecución de actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales de la provincia de Cáceres.

La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.



Visto el expediente para la aprobación de las normas reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa en régimen de convocatoria abierta para el año 2026, que comprende.

- Normas reguladoras de convocatoria de 2026.
- Extracto de las normas reguladoras 2026.
- Informe propuesta de la Jefa del Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.
- Retención de crédito emitida por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial el día 29 de abril de 2026.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 05 de julio de 2023. BOP n.º 134 del 17 de julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 del 18/08/2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras y convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa en régimen de convocatoria abierta, destinada adoptar las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes, que se relacionan en el Anexo I adjunto, para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la presente convocatoria que asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), para el cual se han emitido los correspondientes RCs que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser las posibles entidades solicitantes Administración Pública.

2026.04.2314.76201. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD" 487.285,07 €

2026.04.2314.76801. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD" 9.000,00 €

2026.04.2314.46221. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD" 2.214,93 €

2026.04.2314.46821. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD" 1.500,00 €

TERCERO.- Aprobar la relación de las posibles entidades solicitantes que constan en el anexo I adjunto y el importe máximo a conceder, a cada Ayuntamiento que resulte beneficiario será de **2.214,93 €** y a cada Entidad local menor de **1.500,00 €**, por el total de los gastos (ya sea el total de gastos de inversión, gastos corrientes o gastos de inversión + corrientes).

CUARTO.- El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**. El plazo máximo de justificación será de



3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde **el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027.**

QUINTO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada convocatoria al Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

SEXTO.- Ordenar la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de subvenciones mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta, para garantizar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

No obstante Vd. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y
CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE ELEMENTOS O SERVICIOS ACCESIBLES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2026.

PREÁMBULO

La Excm. Diputación de Cáceres establece la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política, económica, cultural y social como principio estratégico de su política corporativa. Además constituye un precepto esencial para garantizar el principio de igualdad de oportunidades proclamado en la Constitución Española.

La accesibilidad universal se configura como una condición básica para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y como un elemento imprescindible para asegurar su autonomía personal, su inclusión social y la participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida pública. En este sentido, la eliminación de barreras físicas, sensoriales, cognitivas y de comunicación en los entornos, infraestructuras, servicios y espacios públicos contribuye de manera decisiva a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía.

En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres impulsa, a través de ayudas y subvenciones, actuaciones destinadas a eliminar barreras y mejorar la accesibilidad en los municipios de la provincia, contribuyendo a la creación de entornos, servicios e infraestructuras más inclusivos y accesibles para todas las personas. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos ante el reto demográfico y territorial de Extremadura es el mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población; asimismo, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el art 48.2 establece que las administraciones públicas de Extremadura, adoptarán las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales, y en particular, de las personas con discapacidad y sus familias.

Resultando que esta subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, Ejercicio Presupuestario 2026, Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución de Presidencia con fecha de 12 de enero de 2026 (BOP de Cáceres, n.º 0009, de 15 de enero de 2026), y aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 36/2026 por créditos extraordinarios, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 (BOP n.º 60, de 27 de marzo de 2026) y su aprobación definitiva en fecha de 27 de abril de 2026 (BOP n.º 78, de 27 de abril de 2026) y en el marco de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea mediante concesión directa y convocatoria abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres no da lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés



público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que facilitar la ejecución de actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales de la provincia de Cáceres.

La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

NORMA PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La presente convocatoria tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para impulsar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. A tal fin, se financiará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles en edificios e instalaciones de uso público, así como la prestación de servicios complementarios de accesibilidad vinculados a actuaciones de las entidades locales, incluida la organización/celebración de actos públicos. Todo ello con la finalidad de favorecer que dichos edificios, instalaciones y prestaciones públicas del ayuntamiento resulten más utilizables, practicables y comprensibles para todas las personas. Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones recogidas en el **Anexo II**.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención en **el Anexo I** que se acompaña a estas normas y que reúnan los requisitos regulados en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, adquiriendo a partir del momento de la Resolución de concesión de la subvención la condición de entidades beneficiarias a todos los efectos.

COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación de las normas reguladoras, convocatorias, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades beneficiarias, es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, será, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de



2025 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

NORMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, la convocatoria tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2026, y no podrá ser objeto de prórroga.

NORMA TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total de la convocatoria es de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**, que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza inversión o gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2026.04.2314.76201. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD". 487.285,07 €
2026.04.2314.76801. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD". 9.000,00 €
2026.04.2314.46221. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD". 2.214,93 €
2026.04.2314.46821. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD". 1.500,00 €

El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento que resulte beneficiario será de **2.214,93 €** y a cada Entidad local menor de **1.500,00 €** por el total de los gastos (ya sea el total de los gastos de inversión, gastos corrientes o gastos de inversión + corrientes).

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local, la cantidad fijada en la Resolución de Concesión de la Subvención, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza inversión o gastos de naturaleza corriente que consten en la solicitud presentada por el municipio o la Entidad Local Menor, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actuaciones subvencionables (Anexo II). La Diputación anticipará a la Entidad Local el importe indicado en la resolución de concesión a las entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en la forma indicada en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma Tercera y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.



6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión públicas precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo/ Trámites por área temática/ Convocatorias de Subvención

El plazo para la presentación de la solicitud será de **20 días hábiles** a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

La asignación de subvenciones se realizará de conformidad con el procedimiento de concesión directa y se tramitarán conforme se vayan solicitando, dependiendo de la existencia de crédito presupuestario en el momento de concesión. El orden de prioridad será el orden de entrada teniendo en cuenta el día, la hora y el minuto de la presentación.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las posibles entidades solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

En la fase de solicitud, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Informe de idoneidad acreditativo del cumplimiento con la normativa en materia de accesibilidad, sólo en aquellos casos en los que la solicitud de subvención incluya la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles (gastos de inversión). El informe será emitido por la Oficina Técnica competente en materia de accesibilidad física. En caso de no disponer del informe de idoneidad correspondiente, será necesaria la acreditación de haberlo solicitado en plazo.
- El documento "SOLICITUD DE SUBVENCIONES" (Formulario "Solicitud SOBSUB_RESUMEN"), que deberá cumplimentarse en el momento de la solicitud a través de la propia sede electrónica.



NORMA CUARTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además las siguientes:

1º. Cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad, así como garantizar la correcta calidad e instalación de los elementos y/o la adecuación de los servicios objeto de subvención. Este extremo podrá ser comprobado por la Diputación de Cáceres en cualquier momento desde su puesta en funcionamiento.

El asesoramiento en cuestiones de normativa vigente en materia de accesibilidad, se realizará a cargo de la Oficina técnica competente. En el caso de adquisición, instalación y puesta en marcha de elementos accesibles, deberán dirigirse a la oficina técnica en materia de accesibilidad física OTAEX. En el caso de servicios complementarios de accesibilidad, se dirigirán a la oficina técnica en materia de accesibilidad cognitiva OACEX o sensorial OAS.

2º. Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias deberán difundir que las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad universal han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres. A tal efecto, deberán incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres en los elementos adquiridos o en el material documental, o bien acreditar la realización de otras acciones de publicidad de la actuación subvencionada, tales como su difusión en la página web, ruedas de prensa o comunicaciones en redes sociales, entre otros medios.

3º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada. En el caso de que concurriesen circunstancias que conlleven un alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, una vez concedida la subvención, la entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante resolución de la Vicepresidencia Primera.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención. Si bien, la Entidad Local se responsabilizará de las actuaciones realizadas y la puesta en funcionamiento de las mismas.

5º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede electrónica y, los documentos que se requieran al efecto.

6º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

NORMA QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos, tanto de inversión como corrientes, derivados de las actuaciones objeto de las presentes normas, conforme a la solicitud presentada. Dichos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y resultar estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones.



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos, de carácter corriente o de inversión, incluidos en el presupuesto de gastos consignado por la entidad en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica y que incluye certificado de justificación debidamente firmado digitalmente por la secretaría – intervención o interventor/a y representante legal de la entidad. Esta documentación consta:

- El documento “CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES” (Modelo 121B).
- El certificado por Secretaría-Intervención o Secretaría de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la Norma Cuarta, punto 2.
- El documento “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES” (Formulario “Justificación SOBSUB_RESUMEN”, a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que debe ser firmado digitalmente por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a y el representante legal de la entidad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027**.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subvención, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Octava y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora Octava de esta



convocatoria y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

NORMA SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NORMA SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD.

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



En virtud de lo anterior, se prevé que la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do> en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

NORMA OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará incumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el DIR3 del órgano gestor: DIR3 ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA: LA0009143 y el número de expediente.

Esta opción voluntario eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

NORMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025 de la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



ANEXO I

RELACIÓN DE POSIBLES ENTIDADES SOLICITANTES

	CIF	Ayuntamiento
1	P1000100F	ABADIA
2	P1000200D	ABERTURA
3	P1000300B	ACEBO
4	P1000400J	ACEHUCHE
5	P1000500G	ACEITUNA
6	P1000600E	AHIGAL
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO
8	P1000700C	ALBALA
9	P1000800A	ALCANTARA
10	P1000900I	ALCOLLARIN
11	P1001000G	ALCUESCAR
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO
13	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO
14	P1001100E	ALDEACENTENERA
15	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO
17	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE
18	P1001700B	ALIA
19	P1001800J	ALISEDA
20	P1001900H	ALMARAZ
21	P1002000F	ALMOHARIN
22	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ
23	P1002400H	ARROYOMOLINOS
24	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
25	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR
26	P1002600C	BARRADO
27	P1002700A	BELVIS DE MONROY
28	P1002800I	BENQUERENCIA
29	P1002900G	BERROCALEJO
30	P1003000E	BERZOCANA
31	P1003100C	BOHONAL DE IBOR
32	P1003200A	BOTIJA
33	P1003300I	BROZAS
34	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO
35	P1003500D	CABEZABELLOSA
36	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE
37	P1003700J	CABRERO



38	P1003900F	CACHORRILLA
39	P1004000D	CADALSO
40	P1004100B	CALZADILLA
41	P1004200J	CAMINOMORISCO
42	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA
43	P1004400F	CAMPO LUGAR
44	P1004500C	CAÑAMERO
45	P1004600A	CAÑAVERAL
46	P1004700I	CARBAJO
47	P1004800G	CARCABOSO
48	P1004900E	CARRASCALEJO
49	P1005000C	CASAR DE CACERES
50	P1005100A	CASAR DE PALOMERO
51	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES
52	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO
53	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ
54	P1005700H	CASAS DE MILLAN
55	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE
56	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR
57	P1005600J	CASAS DEL MONTE
58	P1005900D	CASATEJADA
59	P1006000B	CASILLAS DE CORIA
60	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR
61	P1006200H	CECLAVÍN
62	P1006300F	CEDILLO
63	P1006400D	CEREZO
64	P1006500A	CILLEROS
65	P1006600I	COLLADO DE LA VERA
66	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA
67	P1006800E	CORIA
68	P1006900C	CUACOS DE YUSTE
69	P1006500A	CUMBRE (LA)
70	P1007100I	DELEITOSA
71	P1007200G	DESCARGAMARIA
72	P1007300E	ELJAS
73	P1007400C	ESCURIAL
74	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR
75	P1007700F	GALISTEO
76	P1007800D	GARCIAZ
77	P1007900B	GARGANTA (LA)
78	P1008000J	GARGANTA LA OLLA
79	P1008100H	GARGANTILLA
80	P1008200F	GARGUERA DE LA VERA
81	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR



82	P1008400B	GARVÍN
83	P1008500I	GATA
84	P1008600G	GORDO (EL)
85	P1008800C	GRANJA (LA)
86	P1009000I	GUADALUPE
87	P1009100G	GUIJO DE CORIA
88	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO
89	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA
90	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA
91	P1009500H	HERGUIJUELA
92	P1009600F	HERNAN PEREZ
93	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA
94	P1009800B	HERRERUELA
95	P1009900J	HERVAS
96	P1010000F	HIGUERA
97	P1010100D	HINOJAL
98	P1010200B	HOLGUERA
99	P1010300J	HOYOS
100	P1010400H	HUELAGA
101	P1010500E	IBAHERNANDO
102	P1010600C	JARAICEJO
103	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA
104	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA
105	P1010900G	JARILLA
106	P1011000E	JERTE
107	P1011100C	LADRILLAR
108	P1011200A	LOGROSAN
109	P1011300I	LOSAR DE LA VERA
110	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA
111	P1011500D	MADRIGALEJO
112	P1011600B	MADROÑERA
113	P1011700J	MAJADAS
114	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES
115	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA
116	P1012000D	MARCHAGAZ
117	P1012100B	MATA DE ALCANTARA
118	P1012200J	MEMBRIO
119	P1012300H	MESAS DE IBOR
120	P1012400F	MIAJADAS
121	P1012500C	MILLANES DE LA MATA
122	P1012600A	MIRABEL
123	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA
124	P1012800G	MONROY
125	P1012900E	MONTANCHEZ



126	P1013000C	MONTEHERMOSO
127	P1013100A	MORALEJA
128	P1013200I	MORCILLO
129	P1013300G	NAVACONCEJO
130	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA
131	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR
132	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO
133	P1013700H	NAVEZUELAS
134	P1013800F	NUÑOMORAL
135	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA
136	P1014000B	PALOMERO
137	P1014100J	PASARON DE LA VERA
138	P1014200H	PEDROSO DE ACIM
139	P1014300F	PERALED A DE LA MATA
140	P1014400D	PERALED A DE SAN ROMAN
141	P1012500A	PERALES DEL PUERTO
142	P1014600I	PESCUEZA
143	P1014700G	PESGA (LA)
144	P1014800E	PIEDRAS ALBAS
145	P1014900C	PINOFRANQUEADO
146	P1015000A	PIORNAL
147	P1015200G	PLASENZUELA
148	P1015300E	PORTAJE
149	P1015400C	PORTEZUELO
150	P1015500J	POZUELO DE ZARZON
151	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
152	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ
153	P1015700F	REBOLLAR
154	P1015800D	RIOLOBOS
155	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA
156	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA
157	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
158	P1016200F	ROBLEDOLLANO
159	P1016300D	ROMANGORDO
160	P1000006E	ROSALEJO
161	P1016400B	RUANES
162	P1016500I	SALORINO
163	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO
164	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO
165	P1016800C	SANTA ANA
166	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
167	P1016500I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
168	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA
169	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA



170	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO
171	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO
172	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO
173	P1017600F	SAUCEDILLA
174	P1017700D	SEGURA DE TORO
175	P1017800B	SERRADILLA
176	P1017900J	SERREJON
177	P1018000H	SIERRA DE FUENTES
178	P1018100F	TALAVAN
179	P1018300B	TALAUVERUELA DE LA VERA
180	P1018400J	TALAYUELA
181	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR
182	P1000022B	TIETAR
183	P1018600E	TORIL
184	P1018700C	TORNAVACAS
185	P1018800A	TORNO (EL)
186	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL
187	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA
188	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES
189	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA
190	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO
191	P1019300A	TORREJONCILLO
192	P1019500F	TORREMENGA
193	P1019600D	TORREMOCHA
194	P1019700B	TORREORGAZ
195	P1019800J	TORREQUEMADA
196	P1019900H	TRUJILLO
197	P1020000D	VALDASTILLAS
198	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO
199	P1020200J	VALDEFUENTES
200	P1020300H	VALDEHUNCAR
201	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO
202	P1020500C	VALDEMORALES
203	P1020600A	VALDEOBISPO
204	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA
205	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA
206	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO
207	P6013101H	VEGAVIANA
208	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA
209	P1021100A	VILLA DEL CAMPO
210	P1021200I	VILLA DEL REY
211	P1021300G	VILLAMESIAS
212	P1021400E	VILLAMIEL
213	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA



214	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA
215	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA
216	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO
217	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA
218	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA
219	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ
220	P1022200H	ZARZA LA MAYOR
221	P1022300F	ZORITA

	CIF	Entidad Local Menor
1	P1000023J	AZABAL (ELM)
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)
3	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)
4	P6015101F	SAN GIL (ELM)
5	P1000007C	VALDEIÑIGOS (ELM)
6	P1000005G	VALDESALOR (ELM)



ANEXO II

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de INVERSIÓN subvencionables:

Accesibilidad cognitiva:

- Adecuación cognitiva de edificios y espacios públicos (ayuntamientos, casas de cultura, consultorios Médicos, centros educativos o residenciales, plazas, partes u otros) mediante señalética adecuada para tal fin, incorporando pictogramas conforme a la Norma ISO 9186, 1-2.

Accesibilidad física:

- Cabina de aseo portátil accesible.
- Equipamiento de aseos para personas con ostomías.
- Grúas hidráulicas para el acceso al agua en piscinas.
- Productos de apoyos para el agua en zonas de baño (sillas, andador, muletas, silla trial).
- Bancos accesibles.
- Mesas de estancias accesibles.
- Juegos infantiles y de ejercicio.

Accesibilidad Sensorial:

- Bucles de Inducción Magnéticos.

Gastos CORRIENTES subvencionables:

Accesibilidad Cognitiva:

- Adaptación a Lectura Fácil de documentos de uso frecuente y publicaciones.
- Elaboración en Lectura Fácil, de guías paso a paso para trámites municipales.

Accesibilidad Sensorial:

- Interpretación en Lengua de Signos.

Contacto Oficinas Técnicas:

- Oficina Técnica de Accesibilidad en Extremadura (OTAEX): Tlfno: 924248387 o 635256486 // otaex.apamex@cocemfebadajoz.org
- Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura (OACEX): Tlfno: 924315911 o 607459017 // oacex@plenainclusionextremadura.org
- Oficina de Accesibilidad Sensorial de Extremadura (OAS): Tlfno: 619343784 // gerente@fedapta.org



EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP

PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE ELEMENTOS O SERVICIOS ACCESIBLES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2026.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS

OBJETO:

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La presente convocatoria tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para impulsar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. A tal fin, se financiará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles en edificios e instalaciones de uso público, así como la prestación de servicios complementarios de accesibilidad vinculados a actuaciones de las entidades locales, incluida la organización/celebración de actos públicos. Todo ello con la finalidad de favorecer que dichos edificios, instalaciones y prestaciones públicas del ayuntamiento resulten más utilizables, practicables y comprensibles. Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones recogidas en el **Anexo II**.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención en el Anexo I que se acompaña a estas normas y que reúnan los requisitos regulados en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, adquiriendo a partir del momento de la Resolución de concesión de la subvención la condición de entidades beneficiarias a todos los efectos.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total de la convocatoria es de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**, que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza inversión o gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.



2026.04.2314.76201. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD". 487.285,07 €
2026.04.2314.76801. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD". 9.000,00 €
2026.04.2314.46221. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD". 2.214,93 €
2026.04.2314.46821. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD". 1.500,00 €

El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento que resulte beneficiario será de **2.214,93 €** y a cada Entidad local menor de **1.500,00 €**, por el total de los gastos (ya sea el total de los gastos de inversión, gastos corrientes o gastos de inversión + corrientes).

3.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo/ Trámites por área temática/ Convocatorias de Subvención

El plazo para la presentación de la solicitud será de **20 días hábiles** a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

La asignación de subvenciones se realizará de conformidad con el procedimiento de concesión directa y se tramitarán conforme se vayan solicitando, dependiendo de la existencia de crédito presupuestario en el momento de concesión. El orden de prioridad será el orden de entrada teniendo en cuenta el día, la hora y el minuto de la presentación.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las posibles entidades solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



4.- DOCUMENTOS

En la fase de solicitud, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Informe de idoneidad acreditativo del cumplimiento con la normativa en materia de accesibilidad, sólo en aquellos casos en los que la solicitud de subvención incluya la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles (gastos de inversión). El informe será emitido por la Oficina Técnica competente en materia de accesibilidad física. En caso de no disponer del informe de idoneidad correspondiente, será necesaria la acreditación de haberlo solicitado en plazo.
- El documento "SOLICITUD DE SUBVENCIONES" (Formulario "Solicitud SOBSUB_RESUMEN"), que deberá cumplimentarse en el momento de la solicitud a través de la propia sede electrónica.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos, tanto de inversión como corrientes, derivados de las actuaciones objeto de las presentes normas, conforme a la solicitud presentada. Dichos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y resultar estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos, de carácter corriente o de inversión, incluidos en el presupuesto de gastos consignado por la entidad en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027**.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

